

OFICIO SOLICITANDO EMBARGO DE REMANENTE.

3

Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Floridablanca
Lun 19/10/2020 11:34 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

Buenos días

en atención a su solicitud, revisado el sistema siglo XXI se constató que el demandado EDWIN ALONSO CACERES SANCHEZ con c.c. 91.159.605, no pertenece algún proceso dentro de este despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Monica Andrea Canini Martínez

Secretaría

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca
j04cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2020

Doctor
JORGE ANDRES CASTELLANOS
Secretaria
Juzgado Cuarto Civil Circuito

Referencia:

Oficio de embargo No: 1102

Proceso: 68001310300420200001200

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco Finandina S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EDWIN ALONSO CANCERES	91159605

Cordialmente,



LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS



informo y radico oficio circular No. 1102 decretaro por el juzgado cuarto civil del circuito de Bucaramanga de fecha 9 de octubre de 2020, en donde se ordena el embargo. proceso radicado 68001310300420200001200

1

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Conffio en el contenido de laura.parram@bancofinandina.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

Marca para seguimiento.

L

Laura Nathalia Parra Martinez <laura.parram@bancofinandina.com>

Mié 21/10/2020 9:44 AM

Para:

- jairoba000@gmail.com;
- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

CC:

- Embargos y desembargos <embargosydesembargos@bancofinandina.com>

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO.pdf

142 KB

Respetado Doctor,

En atención al oficio de la referencia y de acuerdo con la información que reposa en los archivos y en el sistema del Banco **Finandina** S.A., se informa que la(s) siguiente(s) personas a la fecha de la presente comunicación no posee productos del pasivo del Banco.

Quedo atenta a sus comentarios,

Atentamente;

LAURA NATHALIA PARRA MARTINEZ
ANALISTA DE EMBARGOS
OPERACIONES FINANCIERAS

laura.parram@bancofinandina.com

6511919 Ext. ----1203--

Banco **Finandina** S.A>

Carrera 7ª Km 17 Carretera Central del Norte, Vereda Fusca, Chia

Bogotá D.C. Colombia

www.bancofinandina.com

Responder

Responder a todos

Reenviar

El mar., 20 oct. 2020 a las 13:34, Jairo Barragán Ardila (<jairoba000@gmail.com>)

escribió:

oficio No. 1102

juzgado 4 civil del circuito de Bucaramanga

demandante. Juan carlos rincon Mora

demandado. edwin alonso caceres sanchez

radicado proceso. 68001310300420200001200.

asunto. adjunto pdf del oficio 1101

por favor dar contestacion al correo j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco **Finandina** no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco **Finandina**.

AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias y notifique al remitente. No se renuncia al derecho a mantener reservada o secreta cierta información por haberle enviado equivocadamente el correo electrónico. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Banco **Finandina** no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o daños relacionados con este correo electrónico. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de Banco **Finandina**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA
J04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 6339595**

Bucaramanga, 9 de octubre de 2020
Oficio Circular No1102

SEÑORES

BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO BCSC S.A, BANCO DAVIVIENDA, FINANCIERA COOMULTRASAN, BANCOOMEVA, BANCO FINANDINA S.A., BANCO FALABELLA S.A, BANCO PICHINCHA S.A., BANCO W S.A., COOPCENTRAL

REF: EJECUTIVO No 6800131030042020-00012-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS RINCON MORA con c.c. 91.480.9251

DEMANDADO: EDWIN ALONSO CACERES SANCHEZ con c.c. 91.159.605

Comendidamente, me permito comunicarle que por veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado en cuentas corrientes, CDT, cuentas de ahorros, títulos de valorización, etc., de esa entidad.

Limítese la medida a la suma de \$ 180.000.000

En consecuencia, deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibido de esta comunicación, a través de la cuenta de Depósitos Judiciales No. 680012031004 del Banco Agrario de Colombia, conforme lo ordena el numeral 10° del artículo 593 del C.G.P.

Lo anterior, se libra conforme lo ordena el artículo 593 numeral 10 del C.G.P., **con la advertencia que dicha medida se hará efectiva siempre que se trate de bienes embargables**, de lo contrario debe proceder conforme dispone al artículo 594 del CGP.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO

Secretario

MRM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e36946c5e41c680227677ae7b6e01ad15deb7d5043d09363079aedc5f8536caf

Documento generado en 17/10/2020 04:55:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

informo y radico oficio circular No. 1102 decretaro por el juzgado cuarto civil del circuito de Bucaramanga de fecha 9 de octubre de 2020, en donde se ordena el embargo. proceso radicado 68001310300420200001200

1

Marca para seguimiento.

Juan Felipe Riaño Gaitan <jriano@Falabella.com.co>

Mié 21/10/2020 9:59 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

CC:

- Sandra Yulied Rojas Vargas <sanrojas@Falabella.com.co>

enviar bancos 20-10-2020.pdf

818 KB

Cordial Saludo,

Me permito informar que a través del buzón de Oscar Dueñas, Gerente de Contabilidad e Impuestos de FALABELLA DE COLOMBIA S.A. (oduenas@falabella.com.co) se recibió la comunicación de arrastre.

Al respecto, advierto que las sociedades FALABELLA DE COLOMBIA S.A. y BANCO FALABELLA S.A., son personas jurídicas diferentes, que desarrollan actividades absolutamente distintas, e incluso, la vigilancia y control que se ejecutan sobre estas sociedades recaen en autoridades diferentes. De manera que, la primera es una sociedad del sector real que se dedica a la comercialización de productos a través de Tiendas por Departamento y página web, y la segunda es una Entidad Financiera.

Así las cosas, FALABELLA DE COLOMBIA S.A. no tiene ninguna relación o vinculación con este asunto, ni puede atender de fondo la orden de su despacho.

Por lo anterior y con el debido respeto, consideramos que se está confundiendo a FALABELLA DE COLOMBIA S.A. con el BANCO FALABELLA S.A.; por ende, solicitamos remitir las correspondientes notificaciones al BANCO FALABELLA S.A. (dirigiéndolas al e-mail: notificacionjudicial@bancofalabella.com.co).

Atentamente,

JUAN FELIPE RIAÑO GAITAN

Aprendiz Sena - Gerencia Jurídica

Falabella de Colombia S.A

Cel: 3046054682

jfriano@falabella.com.co

Responder

Responder a todos

Reenviar

De: Jairo Barragán Ardila <jairoba000@gmail.com>

Enviado el: martes, 20 de octubre de 2020 1:38 p. m.

Para: Oscar Dueñas <oduenas@falabella.com.co>

Asunto: informo y radico oficio circular No. 1102 decretaro por el juzgado cuarto civil del circuito de Bucaramanga de fecha 9 de octubre de 2020, en donde se ordena el embargo. proceso radicado 68001310300420200001200

Advertencia: Has recibido un correo externo. Recuerda no abrir links ni descargar archivos adjuntos que lleguen de remitentes desconocidos o de correos no solicitados.

oficio No. 1102

juzgado 4 civil del circuito de Bucaramanga

demandante. Juan carlos rincon Mora

demandado. edwin alonso caceres sanchez

radicado proceso. 68001310300420200001200.

asunto. adjunto pdf del oficio 1101

por favor dar contestacion al correo j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Descarga de Responsabilidad:

Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y elimínelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:

This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Secretario(a)

BUCARAMANGA

SANTANDER

OCTUBRE 21 DE 2020

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 318

861397

OFICIO No: 1102

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 68001310300420200001200

NOMBRE DEL DEMANDADO: EDWIN ALONSO CACERES SANCHEZ

IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 91159605

NOMBRE DEL DEMANDANTE: JUAN CARLOS RINCON MORA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 0

CONSECUTIVO: JT861397

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 20 del mes octubre del año 2020, se estableció que la persona citada en el oficio referenciado, no tiene celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

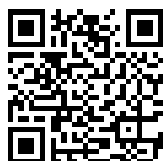
BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA
SANTANDER
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 318
OCTUBRE 21 DE 2020
95

**Comunicacion no cliente Oficio NO. 1102 Rad
68001310300420200001200 Consecutivo JT861397**

1

Marca para seguimiento.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

C

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 26/10/2020 10:19 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

68001310300420200001200_1102_547516_320269.pdf

32 KB

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C

Bogota D.C., 24 de Octubre de 2020
EMB\7089\0002120951

Señores:

004 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA
Palacio De Justicia Oficina 305
Bucaramanga Santander 0



R70892010240454

Asunto:

Oficio No. 1102 de fecha 20201009 RAD. 68001310300420200001200 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE JUAN CARLOS RINCON MORA VS EDWIN ALONSO CACERES SANCHEZ

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 91.159.605			Sin Vinculacion Comercial Vigente

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ

Coordinador Central de Atencion de Req/Externos

Envío Cartas de Embargos 2020-10-24 - REF: AX :: 0102709162607111 ::

1

Mensaje enviado con importancia Alta.

Marca para seguimiento.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

BS

BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>

Mar 27/10/2020 9:23 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

CC:

- dtrujillo <dtrujillo@fundaciongruposocial.co>

R70892010240454.PDF

205 KB

Bogotá D.C. OCTUBRE 27 de 2020

Señores

004 CIVIL CIRCUITO BUCARAMANGA

Asunto: Remisión Archivo Respuesta Oficio R70892010240454

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social



Juzgado cuarto civil del circuito de bucaramanga
Secretario(a)
Bucaramanga
Santander
Octubre 21 de 2020
Palacio de justicia oficina 318
89

1102

REFERENCIA: JUDICIAL

68001310300420200001200

Nombre del demandado : EDWIN ALONSO CACERES SANCHEZ

Identificación del DDO: 91159605

Nombre del demandante: JUAN CARLOS RINCON MORA

Identificación del DTE: 0

CONSECUTIVO: JTA861397

Respetados Señores:

De manera atenta le manifestamos que para dar cumplimiento a la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, es necesario que ese Despacho nos indique:

- ☐ la cuantía por la cual deben afectarse los dineros depositados a nombre de la parte demandada
- ☒ el nombre e identificación completa del demandante
- ☐ el nombre e identificación completa del demandado
- ☐ el número de proceso
- ☐ el número de cuenta en la cual deberá constituirse el depósito judicial
- ☐ aclaración de cuenta a afectar
- ☐ demandado no coincide nombre de banco
- ☐ No viene dirigido
- ☐ firma y sello de la entidad
- ☐ Identificación del demandado igual a identificación del demandante

Lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.
Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA

SANTANDER

PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 318

OCTUBRE 21 DE 2020

89

Solicitud aclaracion al Oficio No. 1102 Rad 68001310300420200001200 Consecutivo JTA861397

1

Marca para seguimiento.

C

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Mar 27/10/2020 10:38 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

89-JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.pdf

44 KB

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería
embargos.colombia@bbva.com

Sede Jaime Torres [Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)



Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020.

VAGH-1333-24-11-2020

Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA - SANTANDER

REF: RESPUESTA Oficio Circular No. 1102 REF.EJECUTIVO
No.6800131030042020 - 00012 - 00

Nos referimos a los términos del comunicado de la referencia, mediante el cual nos notifican sobre el(la) EMBARGO de las cuentas de ahorro, corrientes, cdt y demás productos que posea(n) o llegare(n) a poseer EDWIN ALONSO CACERES SANCHEZ con C.C 91159605

Al respecto nos permitimos comunicarle que, una vez consultada la información con el área encargada, nos indican que las persona(s) antes relacionada(s) no posee(n) productos activos con el Banco Cooperativo Coopcentral. En razón a lo anterior no es posible atender a su solicitud.

De esta forma les manifestamos nuestra disponibilidad de resolver cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ANDRES URIBE MALDONADO
Vicepresidente Administrativo y de Gestión Humana
Elaboró: CDPG

RESPUESTA A SU SOLICITUD DE EMBARGO

1

Mensaje enviado con importancia Alta.

Marca para seguimiento.

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

CJ

Coopcentral Juridica <Juridica@coopcentral.com.co>

Lun 14/12/2020 9:03 AM

Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO - BUCARAMANGA.pdf

87 KB

Buen día, en atención a su solicitud, nos permitimos anexar respuestas emitidas por el Banco Cooperativo **Coopcentral** a sus solicitudes de Embargo.

Cordialmente;

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. ¡Proteger el medio ambiente está también en sus manos!

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del Banco Cooperativo **Coopcentral. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales y sus normas reglamentarias, a la información entregada al Banco Cooperativo **Coopcentral** se le dará el tratamiento relacionado con la finalidad informada al titular de la misma. Para ejercer sus derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por el tratamiento de sus datos personales puede dirigirse a la dirección de correo electrónico a sac@coopcentral.com.co o informacion@coopcentral.com.co, indicando en el asunto el trámite que desea realizar o mediante correo físico remitido a la Av. calle 116 # 23-06/28 piso 6 Edificio Business Center 116 Bogotá D.C.*

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. Dr. Darío Laguado Giraldo, suplente Dr. Mario Ernesto Vargas Gutiérrez. **horario de atención de 8:00 a.m.-1:00 p.m./2:00 p.m.-5:00 p.m.; **dirección:** calle 70 A número 11-83 Bogotá, **teléfonos** 5439850; 2351604 **FAX** 5439855; **contacte** a la defensoría a través del siguiente link: <https://www.defensorialq.com.co/>*

Bogotá, D.C., 28 de Octubre de 2020

DNO-2020-10-7619

Señores

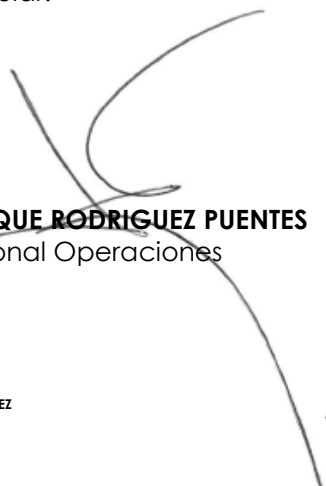
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
JORGE CASTELLANOS
CR 11 Y 12 CL 34 Y 35 ED PALACIO DE JUSTICIA
BUCARAMANGA SANTANDER**

**RADICADO N° 6800131030042020-00012-00
REF: OFICIO N° 1102**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que EDWIN ALONSO CACERES SANCHEZ, con identificación No 91159605 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

RV: Respuestas a oficios de embargos

embargosBPichincha <embargosBPichincha@pichincha.com.co>

Lun 15/03/2021 12:13

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (703 KB)

DNO-2020-10-7594.PDF; DNO-2020-10-7619.PDF; DNO-2020-10-9314.PDF; DNO-2020-10-9315.PDF; DNO-2020-12-4159.PDF;

Buen día

De acuerdo con el decreto 806 del 2020, allegamos nuevamente la respuesta por este medio del oficio de embargo enviado por esta entidad teniendo en cuenta la emergencia sanitaria Covid-19 no ha sido posible la entrega física de esta información.

Anexamos La respuesta según el oficio.

Quedamos atentos a su confirmación.

Atentamente,

Gestion Embargos

Vicepresidencia de Operaciones

Tel: (57 1) 6501050

Av. las Américas No. 42-81 Bogotá, Colombia



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus adjuntos emitidos por el Banco Pichincha S.A. se dirigen exclusivamente a su destinatario y constituyen información privilegiada y confidencial, de manera que es de uso exclusivo de la persona o entidad a la cual está dirigido. Si usted no es el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, retención, utilización, divulgación, distribución y/o copia de este mensaje y sus adjuntos es prohibida y será sancionada de conformidad con la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le solicitamos por favor que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

CONFIDENTIAL NOTE: This message and any attachments issued by Banco Pichincha S.A. in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any reading, retention, dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited and sanctioned by law. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.